

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Número de Oficio: **SGG/PROCIVY/710/2024**

Asunto: **Contestación de SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

No. DE FOLIO: 311217324000307

Mérida, Yucatán, 20 de agosto del año 2024.

Lic. José Gabriel de Jesús Puc Maldonado.

Titular de la Unidad de Transparencia de la

Secretaría General de Gobierno.

Presente.

Para responder a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311217324000307** realizada en fecha 17 de agosto del año 2024, sin nombre del solicitante, con la información solicitada: **1) Permisos, licencias o autorizaciones vigentes otorgadas a la cadena de gimnasios "Armor gym" en el municipio de Mérida, Yucatán. 2) Estado actual de los procedimientos administrativos iniciados con motivo de incumplimiento o posible incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de uso de suelo, construcción y/o protección civil. 3) Motivo, causa, razón o circunstancias por las cuales dichos establecimientos siguen operando abiertos al público, pese a tener colocados sellos de clausura desde hace varios meses" (SIC)**

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 24 del Código de la Admisitración Pública de Yucatán con relación al artículo 11, Apartado B Delegable: Fracción XVIII del Reglamento del Código de la Admisitración Pública de Yucatán, respecto a la información requerida a esta Coordinación, me permito hacer del conocimiento del solicitante que la información requerida de su solicitud, no es competencia de esta unidad administrativa, en virtud de no referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, que cita lo siguiente: ***"La obtención de los dictámenes de riesgo a que se refiere la fracción IV del artículo 37, la inspección del cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo artículo, el registro de los programas internos de protección civil y la imposición de sanciones en términos del título quinto corresponderá a la coordinación estatal cuando se trate de inmuebles públicos o privados en los***

que se presten servicios educativos; se manejen materiales peligrosos; o se trate de inmuebles a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; y a la coordinación municipal, cuando se trate de inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas.”, por lo que, como resultado de lo anterior, se declara la no notoria incompetencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno para responder al tema en comento.

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, conexo con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a fin de llevar a cabo la sesión correspondiente, para confirmar, modificar o revocar la declaración de INCOMPETENCIA de la información de respuesta emitida por esta Coordinación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirva tenerme por presentado, estando en tiempo y en la forma legal debida, dando cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, quedando de Usted para cualquier aclaración.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.